
 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DE LA SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA</p>	<p>Código: PRO-GSJ-08</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: DE APELACION DEL PROCESO VERBAL INMEDIATO LEY 1801 DEL 2016</p>	<p>Versión: 03</p> <p>Fecha: 2018/10/08</p> <p>Página: 1 de 14</p>	

1. OBJETIVO: APELACIÓN DEL PROCESO VERBAL INMEDIATO.

Dictar fallo de segunda instancia, respecto a los comportamientos contrarios a la convivencia, a fin de respetar a las personas, en el ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos, en su vida, honra y bienes, de conformidad con la Constitución Política y las leyes.

2. ALCANCE:

Inicia con las decisiones proferidas por el personal uniformado de la Policía Nacional, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 209, 222 de la Ley 1801 de 2016, que sean apeladas por el ciudadano que se encuentre incurso en un comportamiento contrario a la convivencia. Termina con una decisión de la autoridad competente.

BASE LEGAL:

Constitución Política, Código General del Proceso, ley 1437 de 2011 Código de Procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y convivencia ciudadana, Decreto 1284 de 2017 y Decretos reglamentarios del municipio.

4. TERMINOLOGIA Y DEFINICIONES:



CONVIVENCIA: Es la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

ACCIÓN DE POLICÍA. Es el mecanismo que se inicia de oficio por parte de las autoridades de Policía o a solicitud de cualquier persona para resolver ante la autoridad competente, un conflicto de convivencia, mediante un procedimiento verbal, sumario y eficaz, tendiente a garantizarla y conservarla.

ORDEN DE COMPARENDO. Entiéndase por esta, la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante autoridad de Policía o cumplir medida correctiva.

PROCESO VERBAL INMEDIATO. Se tramitarán por el proceso verbal inmediato los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia del personal uniformado de la Policía Nacional, los comandantes de estación o subestación de Policía, y los comandantes del Centro de Atención Inmediata de Policía.

MEDIACIÓN. La mediación permite que el mediador escuche a las personas que se encuentran en situación de conflicto de convivencia y facilite un camino para encontrar una solución equitativa. De realizarse el acuerdo, se suscribirá el acta de mediación, donde se consignarán las

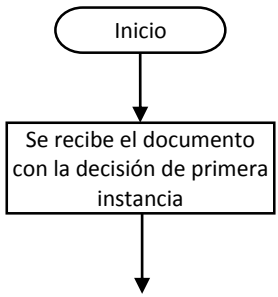
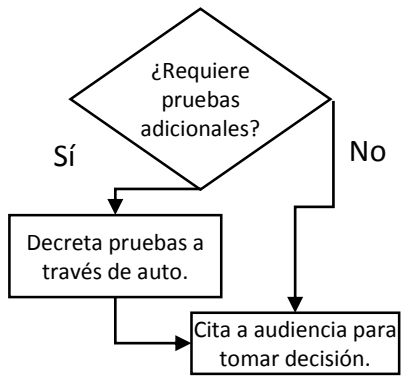
 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DE LA SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA</p>	<p>Código: PRO-GSJ-08</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: DE APELACION DEL PROCESO VERBAL INMEDIATO LEY 1801 DEL 2016</p>	<p>Versión: 03</p> <p>Fecha: 2018/10/08</p> <p>Página: 1 de 14</p>	



obligaciones a cargo de cada uno de los interesados, la cual hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo.

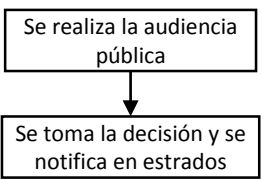
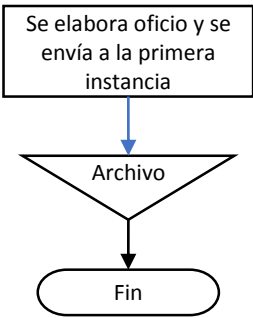
5. CONDICIONES GENERALES



Se tramitarán por el procedimiento verbal inmediato, los comportamientos contrarios a la convivencia de competencia del personal uniformado de la Policía Nacional, los comandantes de estación o subestación de Policía, y los comandantes del Centro de Atención Inmediata de Policía. Este mecanismo, se inicia de oficio por parte de las autoridades de Policía o a solicitud de cualquier persona para resolver ante la autoridad competente, un conflicto de convivencia, mediante un procedimiento verbal, sumario y eficaz, tendiente a garantizarla y conservarla. Las decisiones que se tomen por el cuerpo de los uniformados de policía serán objeto del recurso de apelación ante el inspector o corregidor de policía.

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Actividad	Responsable	Punto de Control	Registro	Flujograma
Inicio del procedimiento.	Inspector o corregidor	Recibe documento de policía con la medida correctiva impuesta por el uniformado en primera instancia.	Documento de Policía	 <pre> graph TD Inicio([Inicio]) --> Recibe[Se recibe el documento con la decisión de primera instancia] </pre>
Pruebas	Inspector o Corregidor	En caso de requerir pruebas adicionales las decretará de oficio, por medio de auto, estas deben ser valoradas para emitir la	Auto que decreta pruebas o Memorando de citación	 <pre> graph TD Decision{¿Requiere pruebas adicionales?} -- Sí --> Decreta[Decreta pruebas a través de auto.] Decreta --> Cita[Cita a audiencia para tomar decisión.] Decision -- No --> Cita </pre>

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DE LA SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA</p>	<p>Código: PRO-GSJ-08</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: DE APELACION DEL PROCESO VERBAL INMEDIATO LEY 1801 DEL 2016</p>	<p>Versión: 03</p> <p>Fecha: 2018/10/08</p> <p>Página: 1 de 14</p>	

		<p>decisión en derecho.</p> <p>En caso de no requerir pruebas adicionales se cita a audiencia.</p>		
Decisión	Inspector o Corregidor	<p>Se realiza audiencia pública para decidir sobre la apelación.</p> <p>La decisión se notifica en estrados.</p>	Resolución Comunicación	 <pre> graph TD A[Se realiza la audiencia pública] --> B[Se toma la decisión y se notifica en estrados] </pre>
Devolución del expediente	Auxiliar administrativo Técnico Operativo Inspector o Corregidor	<p>Enviar el expediente a la primera instancia, Policía Nacional para que se materialice la decisión.</p>	Oficio	 <pre> graph TD A[Se elabora oficio y se envía a la primera instancia] --> B[/Archivo/] B --> C([Fin]) </pre>

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DE LA SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA</p>	<p>Código: PRO-GSJ-08</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: DE APELACION DEL PROCESO VERBAL INMEDIATO LEY 1801 DEL 2016</p>	<p>Versión: 03</p> <p>Fecha: 2018/10/08</p> <p>Página: 1 de 14</p>	

7. CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	VIGENTE DESDE	OBSERVACION
01	11/12/2015	Primera Versión SIGAMI
02	30/07/2018	CAMBIO EL NOMBRE DEL PROCESO
03	2018/10/08	CAMBIA EL NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO Y SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO

Revisó	Aprobó
<p>NOMBRE: Daniel Felipe Soto Mejía CARGO: Director de Justicia y Orden Publico</p> <p>Proyecto: Xiomara Alejandra Jiménez</p>	<p>NOMBRE: Marco Emilio Hincapié Ramírez CARGO: Secretario de Gobierno</p>